



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/UNK/Q/1/Add.1
3 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
41º período de sesiones
Ginebra, 3 a 21 de noviembre de 2008

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 16 DEL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Respuestas proporcionadas por la Administración Provisional de las Naciones
Unidas en Kosovo (UNMIK) a la lista de cuestiones (E/C.12/UNK/Q/1) que
deben abordarse al examinar el documento presentado por la UNMIK
(E/C.12/UNK/1)**

[2 de octubre de 2008]

I. PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOCUMENTO

1. Sírvanse explicar en qué medida las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representan a las minorías, han participado en la elaboración del documento sobre Kosovo (Serbia) presentado por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (E/C.12/UNK/1) (en adelante "el documento sobre la aplicación del Pacto"). Sírvanse asimismo indicar si el documento sobre la aplicación del Pacto y el documento básico común presentados por la UNMIK se han traducido al albanés, al serbio y en lo posible, a los idiomas de las minorías de Kosovo, en particular las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias. Si no fuera así, ¿Qué medidas urgentes se están adoptando para que los mencionados documentos se traduzcan a tiempo, a fin de permitir la participación efectiva de la sociedad civil antes del examen del documento sobre la aplicación del Pacto por el Comité en su 41º período de sesiones, en noviembre de 2008?

1. La UNMIK preparó traducciones del documento sobre la aplicación del Pacto al albanés y al serbio y distribuyó 250 copias (200 en albanés y 50 en serbio) a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a grupos de la sociedad civil y otros interesados.

2. Las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades minoritarias apenas participaron en la elaboración del documento sobre Kosovo. No obstante participan activamente en el proceso paralelo de elaboración de informes que coordina la Oficina del ACNUDH en Kosovo.

II. MARCO GENERAL DE APLICACIÓN DEL PACTO

2. Sírvanse explicar por qué se ha omitido el Pacto del capítulo 3 del Marco Constitucional para el establecimiento de un gobierno autónomo provisional en Kosovo (HRI/CORE/UNK/2007, párr. 124) y del artículo 22 de la Constitución aprobada por la Asamblea de Kosovo el 9 de abril de 2008 (en adelante "la Constitución"), que hacía referencia a los tratados internacionales de derechos humanos que son directamente aplicables en Kosovo, pese a las críticas manifestadas por la Institución del Defensor del Pueblo y las organizaciones no gubernamentales. ¿Se ha previsto incorporar el Pacto a la lista de tratados de derechos humanos de aplicación directa que figura en el artículo 22 de la Constitución? De no ser así, ¿Se podrá invocar directamente el Pacto ante los tribunales de Kosovo como tratado internacional ratificado por la ex Yugoslavia?

3. Para garantizar la plena realización de los derechos humanos internacionales en Kosovo, el Representante Especial del Secretario General promulgó el Reglamento N° 1999/24 de la UNMIK relativo a la legislación aplicable en Kosovo, en virtud del cual los instrumentos internacionales de derechos humanos pasaban directamente a formar parte de la legislación de Kosovo y se establecía que esos instrumentos fuesen aplicados por "quienes desempeñan funciones públicas u ocupen cargos públicos en Kosovo". Así pues, aunque en el capítulo 3 del Marco Constitucional (Reglamento N° 2001/9 de la UNMIK) no se hace referencia al Pacto, éste forma parte de la legislación aplicable en Kosovo en virtud del Reglamento de la UNMIK N° 1999/24.

4. La UNMIK no participó oficialmente en la redacción de la Constitución de Kosovo que entró en vigor el 15 de junio de 2008 y, por tanto, no se encuentra en situación de opinar acerca del motivo que oficialmente pudiera haber dado lugar a la omisión en el artículo 22 de la Constitución de Kosovo aprobada por la Asamblea de Kosovo el 9 de abril de 2008.
3. **¿Qué medidas se han tomado para asegurar que las instituciones provisionales del Gobierno autónomo (IPGA) y el servicio de policía de Kosovo (SPK) cumplan las recomendaciones de la Institución del Defensor del Pueblo en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos por las autoridades públicas? Sírvanse comunicar las medidas adoptadas para corregir la situación de protección insuficiente que existió entre 2006, cuando la jurisdicción de la Institución del Defensor del Pueblo sobre la UNMIK fue revocada por el Reglamento N° 2006/6 de la UNMIK relativo a la Institución del Defensor del Pueblo en Kosovo (HRI/CORE/UNK/1, párr. 167), y enero de 2008, cuando la oficina del asesor jurídico de la UNMIK restableció retroactivamente dicha jurisdicción.**
5. A la espera de que la Asamblea de Kosovo proceda al nombramiento de un Defensor del Pueblo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento N° 2006/12 de la UNMIK, el Defensor del Pueblo en funciones nombrado por el Representante Especial del Secretario General ha conservado su jurisdicción sobre la UNMIK según se establece en el Reglamento N° 2000/38 de la UNMIK. Según lo dispuesto en las disposiciones transitorias que figuran en el artículo 19 del Reglamento N° 2006/6 de la UNMIK, la Institución del Defensor del Pueblo debía constituirse con el nombramiento del Defensor del Pueblo y los defensores adjuntos. Hasta que se produjesen esos nombramientos, el Defensor del Pueblo en funciones nombrado por el Representante Especial del Secretario General seguiría ocupando ese cargo y ejerciendo todas las facultades y responsabilidades inherentes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento N° 2000/38 de la UNMIK. En el artículo 3.1 de ese reglamento se dispone que el Defensor del Pueblo será competente para recibir e investigar las denuncias de cualquier persona o entidad de Kosovo relativas a violaciones de los derechos humanos o a medidas que constituyan un abuso de autoridad por la administración provisional. Así pues, en ningún momento se produjo un vacío en el marco de protección oficial. En ese contexto, es importante señalar que en virtud del Reglamento N° 2006/12 de la UNMIK se estableció el Grupo consultivo sobre los derechos humanos. Ese Grupo tienen el mandato de examinar las denuncias presentadas por cualquier persona o grupo de personas que alegue haber sido víctima de una violación de los derechos humanos por parte de la UNMIK. Aunque en el artículo 2 del reglamento se limita la jurisdicción del Grupo a los hechos acaecidos con posterioridad al 23 de abril de 2005, o acaecidos con anterioridad pero que hubieran dado lugar a una violación de los derechos humanos que aún continuara, éste constituye sin duda un mecanismo más de rendición de cuentas por parte de la UNMIK.
4. **Sírvanse explicar cómo se garantiza la independencia del Grupo consultivo sobre los derechos humanos nombrado por el Representante Especial del Secretario General para adoptar decisiones no vinculantes en relación con denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la UNMIK (HRI/CORE/UNK/1, párrs. 138 a 141), y proporcionar información acerca de los casos de presuntas violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales cometidas por la UNMIK que haya examinado el Grupo, y del fin que hayan tenido.**

6. El Grupo consultivo sobre los derechos humanos aprobó su reglamento en febrero de 2008. En ese reglamento se contempla la posibilidad de que la UNMIK presente sus alegaciones en dos fases: una antes de la adopción de una decisión sobre la admisibilidad y otra antes de que el Grupo adopte sus conclusiones y recomendaciones. En el curso de esos procedimientos, la UNMIK no participa de ninguna otra manera hasta que el Grupo presenta sus conclusiones y recomendaciones al Representante Especial del Secretario General para su aprobación. No obstante, el Grupo no ha emitido hasta la fecha ningún dictamen sobre el fondo de un caso.

7. Una cuestión que puede tener un efecto negativo, de forma real o percibida, es el hecho de que el Grupo comparta su ubicación física con la UNMIK, actualmente en el cuartel general principal de la UNMIK. Esa proximidad física podría dar la impresión de que se trata de una dependencia administrativa de la UNMIK y tener consecuencias negativas desde el punto de vista de la independencia. A pesar de esa posibilidad, el Grupo cree gozar de la confianza de los demandantes, de lo que da prueba el aumento del número de casos, que actualmente es de 48.

8. El Grupo se ocupa de cuestiones como los derechos de propiedad, las audiencias equitativas, el acceso a los tribunales, el derecho a la vida, la libertad de expresión y cuestiones relacionadas con el empleo. Aunque prácticamente todos los denunciantes alegan violaciones de derechos civiles y políticos, algunos de los casos que el Grupo tiene ante sí se refieren a derechos económicos, sociales y culturales. A ese respecto, el Grupo se ocupa de casos relacionados con la no discriminación, en particular en el contexto del derecho al trabajo, el derecho al trabajo en relación con el proceso de privatización, el derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de la vivienda y el derecho a la salud en relación con la contaminación ambiental.

5. **¿Qué medidas se han tomado para resolver el problema de la falta de datos demográficos fiables (HRI/CORE/UNK/1, párr. 8) y de estadísticas actualizadas sobre el disfrute equitativo de los derechos del Pacto, en especial por parte de las mujeres, los niños, las minorías, las personas que viven en zonas rurales y en zonas urbanas desfavorecidas, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos y marginados (HRI/CORE/UNK/1, párr. 202; E/C.12/UNK/1, párr. 38)? En particular, ¿Se ha previsto realizar un nuevo censo y establecer un método sistemático de recolección de datos?**

9. La Oficina de Estadística de Kosovo ha venido desglosando los datos por sexo desde 2003 cuando, con el apoyo del asesor en cuestiones de género de la UNMIK, se estableció en la Oficina de Estadística de Kosovo una dependencia de cuestiones de género. Los resultados aparecen en la serie de publicaciones titulada "Mujeres y varones en Kosovo" cuya edición más reciente corresponde a 2007.

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)

Párrafo 2 del artículo 2. No discriminación

6. **Sírvanse facilitar información sobre los progresos realizados en la creación de un mecanismo de vigilancia interno para supervisar la aplicación de la Ley contra la discriminación (E/C.12/UNK/1, párr. 39; HRI/CORE/UNK/1, párr. 203), y describir**

las características principales de ese mecanismo. Sírvanse precisar qué disposiciones reglamentarias ha adoptado el grupo de trabajo que se menciona en el párrafo 41 del documento sobre la aplicación del Pacto para llevar a efecto la Ley contra la discriminación, y explicar si se ofrece una formación sistemática sobre la aplicación de dicha ley a los jueces y funcionarios públicos. Sírvanse suministrar información sobre los casos en que se ha invocado la Ley contra la discriminación ante los tribunales para denunciar casos de discriminación en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.

10. La UNMIK conoce un caso presentado ante el Tribunal Supremo de Kosovo en el que el demandante, que solicitaba la revisión judicial de un acto administrativo, hizo referencia al Reglamento de la UNMIK N° 2004/32 relativo a la Ley contra la discriminación para alegar una supuesta discriminación. Ese caso de derecho administrativo enfrentaba a denunciantes de la comunidad goraní, que presentaron la demanda ante el Tribunal Supremo de Kosovo, con Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología porque ese ministerio no había respondido a una reclamación del demandante en el plazo establecido. El 3 de octubre de 2007, el Tribunal Supremo decidió no admitir a trámite la demanda.

7. Sírvanse proporcionar más detalles sobre las medidas que se han tomado para asegurar que se cumplan las disposiciones jurídicas de acción afirmativa para la contratación de personas pertenecientes a minorías en la administración pública, que se aplique la metodología para asegurar la representación proporcional comunitaria en la administración pública y que se cubran los puestos reservados para las minorías, en especial a niveles directivos y en la esfera judicial (E/C.12/UNK/1, párrs. 43 a 49; HRI/CORE/UNK/1, párrs. 205 a 210).

11. En la plantilla de la mayoría de los municipios están representadas las comunidades que no son de origen albanés, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable sobre la administración civil, en particular la política de participación equitativa en la financiación. Puede citarse como algo positivo el hecho de que normalmente se siguen los procedimientos para la prórroga de plazos y la composición pluriétnica de los comités de contratación, en cumplimiento de los requisitos legales sobre las medidas afirmativas para potenciar la representación de las comunidades que no son de origen albanés en la administración civil.

12. No obstante, y como la política de participación equitativa en la financiación sólo promueve la representación numérica y no la igualdad de oportunidades ni la participación efectiva de las personas pertenecientes a las comunidades no albanesas, el resultado final de las medidas que se mencionan más arriba es a menudo desalentador. En realidad, para cumplir con los objetivos establecidos en la política de participación equitativa en la financiación, los municipios a menudo mantienen en nómina a empleados de las comunidades que no son de origen albanés, incluso cuando han dejado de trabajar. Como parte de esa práctica, muchos serbios de Kosovo que han boicoteado los órganos municipales continúan recibiendo su salario con cargo al Presupuesto Consolidado de Kosovo.

13. Las estadísticas de que se dispone no se encuentran desglosadas y no puede distinguirse entre los puestos superiores y subalternos. Tan poco puede consultarse la representación de cada comunidad desde el punto de vista del género. El desplazamiento continuado de unas 240.000 personas pertenecientes a las comunidades que no son de origen albanés¹, y la ausencia de un censo de población oficial hacen que sea difícil determinar si una comunidad residente que no es de origen albanés está proporcionalmente representada en la administración civil municipal. Las comunidades romaní, ashkalí y egipcia son especialmente vulnerables entre las comunidades que no son de origen albanés, y se encuentran sistemáticamente infrarrepresentadas en el sector público en todo Kosovo y casi totalmente ausentes de los puestos superiores. Las comunidades que no son de origen albanés están sobrerrepresentadas en los puestos dedicados a las comunidades y los retornos, pero están infrarrepresentadas en todos los demás sectores de la administración civil municipal.

14. La aplicación de procedimientos de igualdad de oportunidades para promover una administración civil pluriétnica sigue siendo insuficiente en los municipios. Tan sólo unos pocos han hecho declaraciones de política y adoptado estrategias de aplicación en relación con la igualdad de oportunidades y han nombrado funcionarios de igualdad de oportunidades encargados de favorecer su aplicación e informar al respecto. También es necesario mejorar las actividades de proyección para informar a las comunidades no albanesas de las posibilidades de contratación.

15. Las mujeres de las comunidades que no son de origen albanés están todavía menos representadas como resultado de la "doble discriminación" que resulta de la desigualdad en la representación y participación de los géneros y de las comunidades. Son muy pocas las mujeres de comunidades no albanesas que ocupan puestos superiores en la administración civil, y sólo se encuentran representadas de forma sustancial en los puestos de nivel más bajo del sector de la salud.

16. *Nota:* los acontecimientos de 17 de febrero dieron lugar a un boicot del trabajo por parte de muchos serbios de Kosovo en las instituciones municipales y centrales. La mayoría de esas instituciones han aplicado un enfoque bastante tolerante y comprensivo a fin de mostrar a los serbios de Kosovo un genuino deseo de garantizar el regreso a sus puestos. El mantenimiento del boicot ha conducido ya al despido de varios funcionarios.

8. ¿Qué medidas se están adoptando para proporcionar a los miembros de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia y a los desplazados internos que no están registrados o carecen de documentos personales importantes los documentos necesarios y otras facilidades, como por ejemplo la exoneración de los gastos de la solicitud y la simplificación de los procedimientos burocráticos, para que puedan acceder en igualdad de condiciones al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud, la educación y otros servicios públicos?

¹ *Fuente:* Centro para la Vigilancia de los Desplazamientos Internos/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, diciembre de 2007.

17. Se están considerando, aunque aún están por adoptar, políticas y medidas concretas para garantizar la inscripción y evitar el riesgo de apatridia de un número considerable de personas pertenecientes a las comunidades egipcias y personas desplazadas. De una forma más amplia, y en el marco de la integración de esas comunidades en la sociedad de Kosovo, está previsto poner en marcha algunas de esas medidas una vez se apruebe la estrategia de integración para las comunidades egipcias en Kosovo.
18. El asociado del ACNUR en la ejecución de programas de asistencia jurídica, Civil Rights Programme Kosovo (CRP/K), ha concluido 22 memorandos de entendimiento con municipios de Kosovo para la exención de tasas por la inscripción de miembros de la comunidad egipcia. Se dispone de estadísticas oficiosas sobre los resultados conseguidos mediante esos memorandos. La mayoría de los municipios adoptan un enfoque flexible en relación con la exención de tasas, pero no siempre de una forma coherente. El proyecto continúa en 2008 con una previsión de otras 3.000 inscripciones.
19. Los extremadamente complejos procedimientos de inscripción de la situación civil, especialmente en relación con las inscripciones "*a posteriori*/tardías" y los nacimientos en los hogares, la interpretación de forma poco coherente de la legislación relativa a la inscripción de la situación civil, las diferencias de procedimiento entre los diferentes municipios y la escasa o nula utilización de las reparaciones administrativas siguen planteando problemas.
20. Desde octubre de 2006, el ACNUR, por conducto de CRP/K, ha facilitado la inscripción civil de 4.313 personas como residentes habituales de Kosovo (lo que conlleva el derecho a recibir tarjetas de identidad y documentos de viaje de la UNMIK) y la inscripción de la situación civil (que conlleva la expedición de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción). Entre enero de 2008 y mediados de junio de ese año, CRP/K prestó asistencia en 1.432 casos de ese tipo (1.246 en relación con la situación civil y 186 en relación con la inscripción civil).
- 9. Sírvanse indicar si la Asamblea de Kosovo estudia la posibilidad de adoptar una ley que trate específicamente de los derechos de las personas con discapacidad. ¿Existen disposiciones jurídicas que exijan la accesibilidad de los edificios públicos para las personas con discapacidad, y cómo se aplican en la práctica (E/C.12/UNK/1, párr. 701)?**

Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

- 10. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre la representación de las mujeres en los órganos legislativos, judiciales y ejecutivos, incluidas la administración central y las administraciones locales. Sírvanse describir las medidas concretas que se han tomado para aumentar la participación de las mujeres en los servicios públicos, en especial en los puestos de alto nivel y de dirección (E/C.12/UNK/1, cuadro 24), y para cumplir con el requisito del 40% de participación equitativa de la mujer que se enuncia en la Ley de igualdad de género (párr. 60), así como en el Plan de Acción Nacional para alcanzar la igualdad de género (párrs. 79 a 83). Sírvanse proporcionar también información sobre los casos en que se haya invocado la Ley de igualdad de género en los tribunales para impugnar la discriminación por motivos de género en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.**

21. Según las estadísticas facilitadas por el Consejo Judicial de Kosovo sobre la representación de ambos sexos en el sistema judicial de Kosovo, a principios de 2008 el 43,1% del personal judicial eran mujeres y el 56,9% hombres.

22. Del estudio realizado por la Misión de la OSCE en Kosovo en junio de 2008 se desprende que tan sólo el 19% de los funcionarios de la administración municipal son mujeres. En esa estadística no se contemplan los empleos en las esferas de la atención primaria de la salud (centros de salud familiar) ni de la enseñanza primaria y secundaria (en escuelas gestionadas por los municipios).

23. Kosovo ha introducido un sistema de cupos del 30% para fomentar la participación de la mujer en la política. Como resultado, Kosovo muestra el porcentaje más alto de mujeres en el Parlamento y en las asambleas municipales de los Balcanes². No obstante, todavía queda margen para mejorar en lo que se refiere a la representación de la mujer en los puestos directivos principales.

24. En la Asamblea de Kosovo, por ejemplo, hay un 30,8% de mujeres, pero sólo presiden 2 de las 13 comisiones parlamentarias: la Comisión de economía, comercio, industria, electricidad, transporte y telecomunicaciones y la Comisión para la integración europea. Son más los que se lamentan que los que no de que la introducción del sistema de cupos haya supuesto un cambio de cantidad por calidad puesto que, con razón o sin ella, se percibe que las mujeres que ocupan escaños en el Parlamento no son especialmente activas.

25. En el actual Gobierno de Kosovo hay dos mujeres ministras (ocupan las carteras de energía y minas y justicia) y dos Viceministras (en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Cultura, Juventud, Deporte y Asuntos de los no Residentes).

Elecciones centrales - Asamblea de Kosovo (2007)

Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
120	83	37	30,8

² En el *Informe sobre el Desarrollo Humano de Kosovo* (2004) se situaba el país entre los que contaban con un mayor nivel de desarrollo en cuanto a la medición de la potenciación del papel de la mujer. En esa medición se refleja el papel de la mujer en la adopción de decisiones en los sectores público y privado, concretamente el porcentaje de escaños parlamentarios ocupados por mujeres, el porcentaje de legisladores, oficiales superiores y administradores que son mujeres; el porcentaje de mujeres que ocupan puestos profesionales y técnicos; y una estimación de los ingresos de las mujeres comparados con los de los hombres sobre la base de la paridad del poder adquisitivo. Kosovo ocupó el puesto 52 entre 177 países.

Comisiones parlamentarias

	Número total de comisiones	Hombres	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Presidencia	12	10	2	16,6
Vicepresidencia primera	12	9	3	25,0
Vicepresidencia segunda	12	8	4	33,3

En Kosovo no hay ninguna alcaldesa, y tan sólo una Vicealcaldesa, en Gjilan/Gnjilane.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

Artículo 6. Derecho al trabajo

11. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las medidas específicas que se han adoptado para reducir la elevada tasa de desempleo, a un nivel aceptable (E/C.12/UNK/1, párrs. 204 y 208) y promover el empleo de las mujeres, los jóvenes y las minorías, incluidos los miembros de las comunidades romaníes, ashkalíes, egipcias y serbias en la economía formal (párrs. 187, 226 y cuadros 13, 19, 21, 27, 28 y 29).

26. Las instituciones locales han adoptado medidas positivas para mejorar el bajo nivel de empleo. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social está preparando una posible línea de cooperación con el Ministerio de Comercio e Industria en la elaboración de una estrategia sobre la potenciación de la participación de las personas pertenecientes a comunidades que no son de origen albanés en la empresa privada mediante incentivos, por ejemplo subsidios. Hay otros programas patrocinados orientados, entre otras cosas, al mejoramiento de las posibilidades de empleo mediante la capacitación antes y durante el trabajo, la prestación de apoyo a las actividades que generan ingresos en las zonas rurales mediante la asistencia técnica y la concesión de subvenciones a los agricultores y el apoyo al ejercicio de la profesión de auditoría y contabilidad en Kosovo mediante la potenciación del Colegio de Auditores y Contables Titulados. Esa inversión tiene por objeto establecer en Kosovo un sector privado sostenible mediante la creación de empleo y la generación de ingresos para las familias de todas las comunidades.

27. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social es desde 2004 uno de los asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la ejecución del Programa para la generación de empleo. El programa se ha venido poniendo en práctica a través de oficinas de empleo de ámbito local y regional. Cuenta con dos programas especializados: el "Programa de apoyo a las organizaciones agrícolas" se ocupa de prestar ayuda a los agricultores para que se reúnan en cooperativas agrícolas y facilitar asistencia técnica, subvenciones y formación; y el "Programa para un mercado de trabajo activo" se ha diseñado en respuesta a la alta tasa de desempleo juvenil. La información sobre los procedimientos para participar en el programa también puede encontrarse en idioma serbio y en las oficinas de empleo de las zonas habitadas por comunidades que no son de origen albanés.

12. Sírvanse proporcionar más información sobre el proceso de privatización (E/C.12/UNK/1, párrs. 167 a 170). ¿Qué medidas se han aplicado para velar por la composición étnicamente proporcional de la mano de obra tras la privatización de las empresas que antes eran propiedad social del Estado (párr. 169)? ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir toda discriminación en la distribución del 20% de los ingresos de la liquidación y privatización de esas empresas a los trabajadores que reunían las condiciones necesarias, y cuáles son los criterios para definir esas condiciones (párr. 168)?

28. Debe entenderse que antes de privatizar cualquier empresa que antes fuese propiedad social del Estado, el Organismo Fiduciario de Kosovo envió a todos los inversores privados memorandos informativos y la información adicional que le solicitaron y preparó el proceso de privatización de cada empresa. Los memorandos informativos contenían, entre otras cosas, información sobre la composición de la plantilla de cada empresa. Algunas empresas de importancia estratégica y con un gran número de empleados se ofrecieron para su privatización en el entendimiento de que debía mantenerse un nivel de empleo mínimo. Disposiciones similares en las que se salvaguardaba esa política se incluyeron en los contratos de venta de esas empresas, con lo que quedaba reflejada la composición étnica de la población en la zona geográfica en que estaba situada la empresa. Aunque en esas disposiciones se trataba del número de empleados que debía mantenerse, no se imponían cupos étnicos predeterminados a los inversores privados que adquirieran la empresa. Además, las empresas que debían privatizarse mostraban normalmente una composición étnica distinta según cuál fuera su ubicación dentro de Kosovo.

29. En cuanto a las medidas que adoptó la UNMIK para evitar la discriminación en la distribución del 20% de los ingresos procedentes de la liquidación, en virtud del Reglamento N° 2004/45 de la UNMIK por el que se enmendó el Reglamento N° 2003/13 de la UNMIK relativo a la conversión del derecho de uso en propiedad inmobiliaria colectiva, el órgano de representación de los empleados de la empresa de que se tratara, en cooperación con la Federación de Sindicatos Independientes de Kosovo, debía establecer, sin discriminación alguna, y presentar al Organismo Fiduciario de Kosovo una lista de los empleados que cumplieran los requisitos establecidos para recibir pagos. A continuación, el Organismo Fiduciario de Kosovo examinaría la lista recibida e introduciría los ajustes que considerase necesarios para velar por que todos los empleados que cumplieran los requisitos tuviesen un acceso equitativo a los fondos por distribuir. Los criterios en los que se definen los requisitos que un empleado ha de cumplir para poder recibir pagos se elaboraron específicamente para garantizar el acceso a los beneficios destinados a los trabajadores a todos los grupos étnicos, sin importar cuál fuese su empleo real en la empresa que había de privatizarse. Concretamente, en los criterios de elegibilidad se requería que un empleado estuviese inscrito como trabajador de la empresa en el momento de la privatización o del inicio del proceso de liquidación y que hubiese permanecido en la nómina de la empresa durante un período no inferior a tres años. No obstante, los empleados podían alegar que hubieran estado inscritos como empleados de la empresa de no haber sido objeto de discriminación. Esos empleados no perdían su derecho a recibir pagos, pero debían presentar una solicitud de revisión de la lista al Organismo Fiduciario de Kosovo y, si esa solicitud fuera rechazada, podían recurrir a la Sala Especial del Tribunal Supremo de Kosovo. Cualquier queja en relación con la lista de empleados con derecho a recibir pagos que se presentase ante el

Organismo Fiduciario de Kosovo y, en su caso, ante la Sala Especial del Tribunal Supremo podía basarse en motivos de discriminación.

13. ¿Qué medidas se están tomando para regularizar la situación de las personas que trabajan en la economía informal?

Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 14. Sírvanse proporcionar información sobre el salario mínimo vigente e indicar si es suficiente para que los trabajadores y sus familias disfruten de un nivel de vida adecuado (E/C.12/UNK/1, párr. 248).**
- 15. Sírvanse precisar de qué manera se aplica en la práctica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, en especial en lo que se refiere a las mujeres y los miembros de las minorías (E/C.12/UNK/1, párr. 246).**

30. En 2007 el PIB per cápita ascendió a 1.573 euros³. Aproximadamente el 45% de la población vive en la pobreza (con menos de 1,42 euros al día), y el 15% en la pobreza extrema (con menos de 0,93 euros al día)⁴. El desempleo tiene carácter generalizado y ronda el 40%. Las mujeres en general sufren una tasa de desempleo del 60%, aunque en el grupo de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años alcanza el 81%.

Artículo 8. Derechos sindicales

- 16. Sírvanse informar de si el derecho de huelga está explícitamente garantizado por ley (E/C.12/UNK/1, párr. 291), y si se han promulgado ya los proyectos de ley sobre la huelga y la libertad de afiliación a los sindicatos en Kosovo (párr. 262). Sírvanse describir las garantías y restricciones específicas previstas en estas leyes en lo que se refiere al derecho de huelga y a la creación y el funcionamiento de los sindicatos para las diferentes categorías de empleados.**

31. El derecho de huelga no está explícitamente garantizado por ley, puesto que los proyectos de ley sobre la huelga y la libertad de afiliación a los sindicatos en Kosovo todavía no se han promulgado.

32. Según la Oficina Jurídica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el proyecto de ley del trabajo, el proyecto de ley sobre la huelga y el proyecto de ley sobre el derecho y la libertad de asociación en Kosovo fueron devueltos a la Asamblea de Kosovo por el Gobierno para un nuevo examen. Lo más probable es que esas leyes formen parte del programa legislativo de 2009.

- 17. Sírvanse indicar en qué fecha entró en vigor el Convenio colectivo general de septiembre de 2004 (E/C.12/UNK/1, párr. 266) y si se ha aprobado un nuevo convenio colectivo, o está en estudio, que sustituya al Convenio colectivo general en la fecha de**

³ Fondo Monetario Internacional, *Aide Memoire*, 21 a 29 de abril de 2008.

⁴ Ídem 2.

su vencimiento (párr. 238). Sírvanse proporcionar información pormenorizada sobre el contenido y la aplicación del Convenio colectivo general actualmente vigente.

33. El Convenio colectivo general entró en vigor el 20 de septiembre de 2004. Según la información obtenida del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Convenio Colectivo General sólo se ha aplicado parcialmente desde el 1º de enero de 2005 debido a las dificultades presupuestarias. Las partes firmantes del Convenio colectivo general (el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Federación de Sindicatos Independientes de Kosovo y la Cámara de Comercio de Kosovo) están debatiendo la posibilidad de incorporar al diálogo a otros asociados de las esferas económica y social de Kosovo, como la Alianza Empresarial de Kosovo, para que participen en la elaboración de un nuevo Convenio colectivo general.

34. En el Convenio colectivo general se regula, entre otras cosas, el establecimiento de relaciones laborales; los derechos, obligaciones y responsabilidades de empleadores y empleados; el procedimiento de verificación de conocimientos y aptitudes; una clasificación preliminar del trabajo y de los resultados del trabajo; la asignación (reasignación a otro puesto) de los empleados en circunstancias extraordinarias; la reasignación de empleados de un lugar a otro; la obtención de un empleo con otro empleador; el trabajo en el hogar; la asignación de empleados por motivos de redundancia de carácter técnico, tecnológico y estructural; la compensación de los empleados redundantes durante el procedimiento de asignación; el horario de trabajo; el trabajo nocturno; el derecho a la licencia con o sin goce de sueldo; la sistematización de la contratación de empleados discapacitados; la licencia anual; la licencia por maternidad; las responsabilidades y el procedimiento disciplinario; la indemnización por daños y perjuicios; la ampliación del plazo para la extinción de la relación laboral; la seguridad y la salud en el trabajo; los trabajadores jóvenes; la actividad y condiciones de funcionamiento de los sindicatos; las condiciones materiales de la actividad y funcionamiento de los sindicatos; la inmunidad de los sindicatos; las normas generales sobre salarios y otros ingresos personales; los salarios basados en los resultados del trabajo; el pago de los gastos relacionados con el empleo; los derechos y obligaciones de las partes y medios para resolver las diferencias; y la armonización de los salarios básicos.

Artículo 9. Seguridad social

18. **Sírvanse informar si los niveles mínimos de subsidios de invalidez para los veteranos y supervivientes de la guerra (E/C.12/UNK/1, cuadro 36), las pensiones básicas de la vejez (párr. 332), junto con las pensiones de vejez por sistema de reparto (párr. 324), las pensiones de invalidez (párr. 341) y los pagos de asistencia social (cuadro 52) son suficientes para asegurar un nivel de vida adecuado a los beneficiarios y las personas a su cargo, y qué proporción existe entre esas cantidades y el nivel medio de salarios en Kosovo.**

19. **Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las repercusiones de la pérdida del derecho a las pensiones que los albaneses de Kosovo que perdieron su trabajo en los sectores de empleo público, de propiedad pública y social habían devengado en el marco de la legislación yugoslava (E/C.12/UNK/1, párr. 304). Sírvanse indicar también si hay residentes habituales de Kosovo que reciban pensiones de organismos de Serbia.**

20. **Sírvanse indicar si hay grupos tales como los romaníes, ashkalíes y egipcios u otras comunidades minoritarias que no estén cubiertos por los regímenes actuales de seguridad social, o estén cubiertos por esos regímenes en un porcentaje muy inferior al de los otros segmentos de la población. ¿Qué medidas se están adoptando para brindar a esos grupos desfavorecidos un acceso adecuado a la seguridad social, en particular a la asistencia social?**
35. El acceso a los planes de seguridad social de los miembros de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia sigue siendo un problema. La residencia habitual en Kosovo es un requisito necesario para que una persona o familia pueda beneficiarse del plan de asistencia social. Así pues, la falta del requisito de la inscripción civil⁵ entre los miembros de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia⁶ es el principal factor que les impide acceder a esos beneficios.

Artículo 10. Protección de la familia, las madres y los niños

21. **Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para prevenir los actos de violencia en el hogar, por ejemplo, organizar un mayor número de campañas de concienciación de la opinión pública y capacitar a jueces, fiscales, y policías para que apliquen estrictamente las disposiciones del Código Penal que castigan la violencia doméstica, revisar las políticas relativas a las sentencias y asegurar que se cumplan los plazos legales para dictar órdenes de protección. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para mejorar la asistencia proporcionada a las víctimas de la violencia doméstica, por ejemplo ampliando la capacidad de los refugios existentes y construyendo nuevos refugios, y reforzando los programas de rehabilitación y protección de las víctimas (E/C.12/UNK/1, párrs. 102 a 110).**
22. **Sírvanse facilitar más información actualizada sobre el número de casos denunciados de mujeres y niños que hayan sido víctimas de la trata hacia Kosovo, desde Kosovo, dentro de Kosovo o en tránsito por Kosovo con fines de trabajo forzoso, explotación sexual o tráfico de órganos, e indicar las medidas que se han adoptado para asegurar la estricta aplicación del artículo 139 del Código Penal Provisional de Kosovo por parte de los jueces y fiscales que "a menudo recurren a imputaciones mínimas que desembocan en condenas mínimas, por delito de facilitación de la prostitución, en vez de por delito de tráfico de seres humanos" (E/C.12/UNK/1, párr. 112). Sírvanse explicar el concepto de niños "antisociales" y aclarar por qué esos niños están privados de las modalidades de protección especiales que se ponen a disposición de los niños víctimas de la trata de seres humanos (párr. 456).**

⁵ La cuestión de la inscripción y expedición de documentos conlleva dos procedimientos distintos. El primer procedimiento se refiere a la inscripción como residente habitual en Kosovo e incluye la expedición de tarjetas de identidad y documentos de viaje. El segundo procedimiento se refiere a la inscripción de la situación civil y guarda relación con la expedición de documentos como los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción.

⁶ El ACNUR estima que entre el 20 y el 40% de los miembros de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia de Kosovo no están inscritos como residentes habituales de Kosovo.

23. ¿Qué medidas concretas han adoptado la inspección laboral, los centros de trabajo social y otras instituciones para la protección de menores con miras a combatir el trabajo infantil, y cuáles han sido sus resultados (E/C.12/UNK/1, párrs. 400 a 419)?

Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado

24. Sírvanse describir en detalle los programas existentes para reducir la tasa de pobreza del 37% (E/C.12/UNK/1, párrs. 464 y 474), en especial entre las familias numerosas, los desempleados y las minorías étnicas no serbias (párr. 469). En particular, ¿qué medidas se están adoptando para alcanzar, en el período 2007-2013, el objetivo de erradicar la pobreza extrema (párrs. 493 y 479) que aqueja sobre todo a la población de las zonas rurales (párr. 469) y a los hogares en los que la mujer es cabeza de familia (párr. 480), a los desplazados internos (párr. 483) y a las comunidades romaní, ashkalí y egipcia (párr. 484)?

25. Sírvanse comentar los informes según los cuales las reclamaciones de la categoría A presentadas por albaneses de Kosovo se han reconocido *prima facie*, mientras que las reclamaciones de propiedad residencial presentadas por serbios de Kosovo (predominantemente reclamaciones de la categoría C) han sido tratadas de forma menos favorable por la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda y Propiedades (E/C.12/UNK/1, párrs. 518 a 522). Sírvanse aclarar si se ha fijado un plazo para la presentación de reclamaciones al Organismo de Bienes Raíces de Kosovo, y si se ha tenido en cuenta la necesidad de informar a los posibles reclamantes al determinar ese plazo. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la tramitación de las solicitudes de indemnización por daños civiles a la propiedad presuntamente causados por la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR), la UNMIK, las IPGA o los funcionarios municipales durante los disturbios de marzo de 2004, que quedó suspendida a petición del Departamento de Justicia de la UNMIK en agosto de 2004 (párrs. 534 a 536).

36. Los casos relativos a las reclamaciones de la categoría A y de la categoría C se encuentran entre los más complejos y difíciles de los que tramita la Dirección de Vivienda y Propiedades. Las partes que no se han sentido satisfechas y los agentes políticos han acusado a menudo en el pasado a la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda y Propiedades de no actuar imparcialmente. Ni la UNMIK ni la Misión de la OSCE en Kosovo han encontrado pruebas que sustenten esas acusaciones. La Comisión adoptó sus decisiones sobre las reclamaciones según su fundamento en relación con la legislación aplicable en Kosovo y sobre la base de la documentación presentada en apoyo de la reclamación.

37. La fecha límite para la admisión de reclamaciones se estableció en el artículo 8 de la directiva administrativa N° 207/8 de la UNMIK por la que se aplica el Reglamento N° 2006/50 de la UNMIK relativo a la solución de las reclamaciones relativas a bienes inmobiliarios privados, incluidas las propiedades agrícolas comerciales. La fecha límite para la presentación de reclamaciones al Organismo de Bienes Raíces de Kosovo expiró el 3 de diciembre de 2007 y no fue prorrogada. Para difundir información sobre esa fecha límite, el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo puso en marcha en agosto de 2007 una campaña publicitaria en toda la región, incluso en la propia Serbia, para informar y notificar a quienes pudieran desear presentar reclamaciones acerca de la proximidad de la fecha límite. Aunque las dificultades financieras

impidieron que se tratara de una campaña publicitaria agresiva, la fecha límite fue, no obstante, ampliamente notificada en varias entrevistas en la televisión, la radio y los periódicos, así como mediante folletos informativos. La notificación apareció también en el sitio web oficial del Organismo.

38. Actualmente se están celebrando consultas y debates acerca de la resolución de las solicitudes de indemnización por daños civiles a la propiedad presuntamente causados por la KFOR, la UNMIK, las IPGA o los funcionarios municipales (en la mayoría de los casos esas reclamaciones no guardan relación con los disturbios de marzo de 2004 sino con el conflicto de 1998-1999) que deben dirigirse a los tribunales competentes. El 15 de noviembre de 2005, el Departamento de Justicia de la UNMIK dio instrucciones a los tribunales de Kosovo para que procesaran las reclamaciones por daños cometidos por personas físicas de identidad conocida y por daños cometidos después de octubre de 2000. Esos casos son una pequeña proporción del número total de 18.000 casos, la gran mayoría de los cuales siguen sin resolver por el momento.

26. Sírvanse evaluar en detalle las repercusiones de las estrategias y los programas destinados a crear condiciones sociales y económicas que sean propicias para el regreso voluntario y duradero de las personas desplazadas internamente y los refugiados pertenecientes a las comunidades minoritarias (E/C.12/UNK/1, párrs. 563 a 584). Sírvanse facilitar información sobre los efectos de las medidas adoptadas a fin de que las personas pertenecientes a las minorías que regresan tengan acceso seguro a sus tierras ocupadas ilegalmente, incluidas las tierras de cultivo.

39. Se produjeron más retornos voluntarios de minorías a Kosovo en 2007 que en 2006, con lo que se invirtió la tendencia continua al descenso de los retornos desde 2003. Según las estadísticas del ACNUR, en 2007 regresaron 1.799 miembros de comunidades minoritarias, en comparación con los 1.669 que lo habían hecho en 2006. Ese aumento de los retornos se consiguió a pesar de que en 2007 se asignó a esa actividad el menor nivel de financiación asignado nunca, tan sólo 5,2 millones de euros con cargo al Presupuesto Consolidado de Kosovo.

40. El aumento de los retornos de minorías en 2007 puede atribuirse a la nueva política de retornos, la revisión del Manual para Retornos Sostenibles y el Protocolo de cooperación en materia de retorno concluido entre Belgrado y Pristina, elementos todos facilitados por la UNMIK en 2006. Con esas políticas se simplificaron las etapas para el retorno y la prestación de asistencia a los retornados y mejoraron las condiciones para el regreso voluntario a Kosovo de personas desplazadas y refugiados pertenecientes a minorías. Es importante señalar que los proyectos de retorno organizado que se prepararon en 2007 se completaron en unos seis o siete meses, en comparación con los plazos de más de un año que solía tardarse anteriormente en llevar a término los proyectos. Cabe destacar que el número total de retornados sigue siendo sumamente pequeño y que será necesario que tanto las instituciones de Kosovo como la comunidad internacional intensifiquen sus esfuerzos, incluida la financiación, si se quiere que todos los miembros de las comunidades minoritarias desplazadas que desean regresar puedan hacerlo.

41. Los retornos de las minorías son posibles gracias a que esos retornados pueden acceder a sus propiedades residenciales. Los retornados que pertenecen a minorías pueden dirigirse a los tribunales locales y al Organismo de Bienes Raíces de Kosovo para recuperar las propiedades residenciales, agrícolas o comerciales ocupadas ilegalmente.

42. El Ministerio para las Comunidades y el Retorno declaró que dejaba de considerar vinculante el Manual para Retornos Sostenibles y el Ministro y otros altos funcionarios expresaron su intención de realizar en breve plazo una revisión del documento.

43. En el plano local, el 50% de los municipios de Kosovo elaboraron y aprobaron estrategias municipales de retorno. Cabe señalar que el nivel de participación de las personas internamente desplazadas y sus representantes en la elaboración de esas estrategias fue bajo, en parte por el boicot de las instituciones impuesto por la comunidad serbia de Kosovo tras los acontecimientos del 17 de febrero y en parte debido a la falta de capacidad y participación de los funcionarios municipales encargados del retorno. Las estrategias a menudo no se basan en una evaluación precisa y realista de las necesidades y no reflejan los recursos ni las verdaderas condiciones imperantes en los municipios. Los componentes relacionados con la generación de ingresos que forman parte de los proyectos de retorno organizado no siempre se aplican plenamente y, por tanto, a menudo no tienen suficiente eficacia como para garantizar la sostenibilidad económica. Los retornados se encuentran con un acceso limitado al mercado de trabajo, principalmente por problemas de idioma y por las limitaciones, reales o percibidas, de la libertad de circulación. El proceso de recuperación de las tierras por los retornados, incluso cuando cuenta con el apoyo del servicio de policía de Kosovo, choca en muchos casos con la resistencia que presentan los ocupantes ilegales y los intentos, a veces violentos, de impedir esa recuperación.

27. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la cantidad de repatriados forzosos, así como las medidas adoptadas para permitirles regresar con seguridad, velar por su reintegración económica y social en Kosovo y proteger sus derechos en el marco del Pacto (E/C.12/UNK/1, párr. 563).

44. Desde 2000, Kosovo ha readmitido a más de 51.000 kosovares. Según la base de datos de la Oficina de las Comunidades, Retornos y Minorías de la UNMIK (UNMIK/OCRM), el número de repatriados forzosos entre enero y junio de 2008 ascendió a 1.332. El mayor número de repatriados forzosos procede de Alemania, seguida de Suiza y Suecia. Kosovo, de conformidad con las recomendaciones del ACNUR relativas a las necesidades de mantenimiento de la protección internacional de las personas de Kosovo, tiene la obligación de aceptar la repatriación de los kosovares que no residen legalmente en los países en que se encuentran. Los países en que se encuentran esas personas están obligados por la legislación internacional a tener en cuenta esas recomendaciones y a garantizar que las personas que sigan necesitando protección internacional no sean obligadas a regresar a su país de origen.

45. Con el fin de asegurar la reinserción económica y social de los repatriados forzosos, la UNMIK/OCRM, junto con las instituciones de Kosovo, han elaborado la Estrategia para la reinserción de las personas repatriadas y un plan de acción para su aplicación. La Estrategia abarca las áreas de la asistencia inmediata a la llegada, el acceso a los documentos civiles, la enseñanza, la salud, el empleo, el bienestar social y la vivienda. En ella se prevé la adopción de medidas afirmativas en favor de los grupos minoritarios más desfavorecidos. Tanto la Estrategia como el plan de acción fueron aprobados por el Gobierno de Kosovo, aunque no se dispone de apoyo financiero para ponerlos en marcha.

28. Sírvanse aportar datos, en particular el número de mujeres y niños, sobre las 272 personas que viven todavía en los campamentos contaminados por el plomo en la zona norte de Mitrovicë/Mitrovica y Zvečan/Zveçan, así como detalles sobre el

procedimiento por el que se les ha suministrado la información que ha hecho que se quedaran en los campamentos en cuestión "por su propia voluntad" (E/C.12/UNK/1, párr. 560). Sírvanse indicar si mientras tanto esas personas han sido reinstaladas en zonas donde no haya riesgos ambientales, y si todas las víctimas del envenenamiento por plomo, en especial los niños, han seguido recibiendo tratamiento médico y han sido indemnizados por los daños que pudiera haber sufrido su salud (E/C.12/UNK/1, párr. 558). Sírvanse facilitar además información sobre las medidas adoptadas para proporcionar alojamiento a largo plazo a los habitantes del campamento de Osterode (párr. 559).

46. Según un estudio realizado en mayo de 2008 por Norwegian Church Aid (NCA), un asociado en la ejecución de programas para la administración de los campamentos de personas desplazadas de origen egipcio situados en la zona septentrional de Mitrovicë/Mitrovica, 38 familias (140 personas) continúan residiendo en el campamento de Cesmin Lug "por su propia voluntad". Conviene recordar que de los tres campamentos designados para el traslado de emergencia al campamento de Osterode -Zitovac, los barracones de Kablar y Cesmin Lug- tan sólo el campamento de Cesmin Lug no ha podido ser completamente evacuado. No obstante, esos datos no se han desglosado y no puede conocerse el número de mujeres y niños que hay en ese grupo. Resulta útil señalar que el tamaño promedio de esas 38 familias es de 3,68 personas y que hay dos hogares encabezados por mujeres.

47. NCA, con financiación del UNICEF, ha realizado actividades de concienciación en los tres campamentos de la zona septentrional de Mitrovicë/Mitrovica (Liposavic, Cesmin Lug y Osterode) para informar a las personas desplazadas de los peligros que representa la exposición al plomo. La UNMIK sigue manteniendo consultas también con los residentes y dirigentes de Cesmin Lug, así como con los dirigentes de la comunidad egipcia de la región y con las organizaciones de defensa de esa comunidad establecidas en Kosovo y en el extranjero, para poner de relieve la urgencia que reviste la evacuación voluntaria y completa de los residentes que quedan en Cesmin Lug al campamento de Osterode. Según los dirigentes del campamento, los motivos por los que las personas que aún permanecen en Cesmin Lug no están dispuestas a trasladarse al campamento de Osterode son tres: i) la desconfianza en que su traslado humanitario supondrá la asignación de viviendas seguras y permanentes y no que los residentes de Cesmin Lug serán simplemente trasladados, una vez más, de una situación "temporal" a otra; ii) el mejor nivel de vida y la mayor cohesión social que se perciben en el campamento de Cesmin Lug en comparación con las condiciones que reinan en Osterode; y iii) la percepción de que el campamento de Osterode, aunque diseñado para ofrecer un traslado y un tratamiento médico adecuados para las personas desplazadas de origen egipcio expuestas a niveles peligrosos de plomo, está tan contaminado como Cesmin Lug. Esa percepción proviene de la proximidad entre Osterode y Cesmin Lug, así como de una campaña de análisis de la concentración de plomo en la sangre (realizada en abril de 2008) encargada por los dirigentes de la comunidad egipcia de la parte septentrional de Mitrovicë/Mitrovica y realizada por el Instituto de Salud Pública del Gobierno de Serbia que indicaba que los niveles de plomo en la sangre eran peligrosamente altos entre los niños del campamento de Osterode. Esos análisis se realizaron sin la participación de la OMS y no han recibido su aprobación.

48. Las personas desplazadas que se trasladaron al campamento de Osterode recibieron tratamiento médico, incluida la terapia con quelatón y suplementos nutricionales. Esos componentes médicos dejaron de suministrarse en 2007 cuando la OMS determinó que ya no eran necesarios.

49. Desde marzo de 2008, una Comisión de Investigación establecida por la UNMIK examina los hechos en torno a la situación experimentada por los residentes de Roma Mahalla, Mitrovicë/Mitrovica (Kosovo) desde su desplazamiento en 1999, incluidas la situación humanitaria y de salud de las poblaciones romaní, ashkalí y egipcia, y se ocupa de elaborar posibles estrategias para resolver cualquier problema derivado de ese desplazamiento que aún no se haya resuelto.

50. El campamento de Osterode sigue contando con la infraestructura necesaria para acoger a todos los residentes actuales y para recibir a las personas que quedan en Cesmin Lug. De las consultas recientemente concluidas entre las UNMIK/OCRM y el Ministerio de los Retornos y las Comunidades ha surgido una promesa del Ministerio de seguir financiando y apoyando el campamento de Osterode durante 2009.

29. ¿Qué progresos se han logrado en la reconstrucción de la *majallia* romaní en la orilla sur del río Ibar en Mitrovicë/Mitrovica, que fue destruida en 1999, y en la regularización y rehabilitación de los asentamientos informales de las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias (E/C.12/UNK/1, párr. 553)?

51. Según el PNUD, la recientemente concluida fase I del proyecto multisectorial "Retorno a Roma Mahalla, municipio de Mitrovicë/Mitrovica" supuso la construcción de 48 apartamentos y 54 viviendas privadas. Según el PNUD, 95 familias (aproximadamente 440 personas) se han trasladado a esas viviendas. Norwegian Church Aid, asociado en la ejecución de programas, también está construyendo en la actualidad dos nuevos edificios de apartamentos, cuya conclusión está prevista para la primavera de 2009, en el que se alojarán otras 24 familias. Esa primera fase estuvo coordinada por la UNMIK y la municipalidad de Mitrovicë/Mitrovica, con la financiación de diversos donantes internacionales y de la UNMK, el PNUD y las IPGA (Gobierno de Kosovo). Se ha propuesto una fase II, denominada "Retorno y desarrollo sostenibles en Roma Mahalla", coordinada por la municipalidad de Mitrovicë/Mitrovica y el Equipo de las Naciones Unidas en Kosovo, que refleja la necesidad de conseguir que los retornos tengan lugar en un marco de desarrollo orientado hacia la sostenibilidad socioeconómica y la plena integración en la zona de Mitrovicë/Mitrovica. Se propone que la construcción de otras 104 viviendas para beneficiarios de origen egipcio en Roma Mahalla vaya acompañada de unos componentes significativos en materia de generación de ingresos y desarrollo comunitario. En el momento actual, parece que la financiación, la asignación de terreno por parte del municipio (de las 15 ha que ocupaba la Mahalla original tan sólo se han asignado para la reconstrucción 3,49 ha) y la disposición de los propios desplazados a regresar a Roma Mahalla (datos obtenidos en estudios recientes realizados entre las personas desplazadas de la parte septentrional de Mitrovicë/Mitrovica muestran que la preocupación por los ingresos y la seguridad están haciendo mella en la disposición de los desplazados a regresar) son las cuestiones clave que influirán en que se mantenga un proceso continuo de reconstrucción y retorno a Roma Mahalla.

52. Según el ACNUR, los apartamentos recientemente construidos en Roma Mahalla se han entregado a antiguos residentes de Mahalla sin que éstos presentasen documentación oficial que probara que tenían propiedades allí. No obstante, esas personas habían sido aceptadas como "residentes habituales" de Roma Mahalla por el ayuntamiento de Mitrovicë/Mitrovica y, por tanto, se había establecido su derecho a recibir asistencia para el retorno o la vivienda, con lo que su situación irregular anterior quedó "regularizada".

53. Hasta ahora no se han adoptado medidas de política concretas para otorgar seguridad de la tenencia a las personas que viven en asentamientos informales. Todavía no se ha elaborado un plan de acción para la regularización de esos asentamientos. Cabe destacar que se están produciendo algunos debates acerca de casos concretos, como el asentamiento de Rudesh/Rudeš en el municipio de Istog/Istok.

30. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir toda forma de discriminación en el racionamiento del suministro de electricidad, incluso aplicando la política ABC (E/C.12/UNK/1, párr. 606)?

Artículo 12. Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental

31. Sírvanse facilitar información pormenorizada sobre las medidas destinadas a reducir las elevadas tasas de mortalidad maternoinfantil (E/C.12/UNK/1, párrs. 712 a 715) y el elevado número estimado de abortos clandestinos (párr. 734).

32. Sírvanse evaluar los resultados del enfoque comunitario en materia de salud mental (E/C.12/UNK/1, párrs. 754 y 755), e informar sobre la existencia de disposiciones jurídicas que regulen el internamiento de las personas con afecciones mentales en centros psiquiátricos o de cuidados sociales y que protejan sus derechos dentro de esas instituciones y sobre su aplicación efectiva.

54. Por lo que se refiere a la legislación en esa esfera, siempre ha sido de aplicación en Kosovo la Ley sobre el procedimiento no contencioso de Yugoslavia. El 30 de mayo de 2008, de conformidad con el Marco Constitucional, la Asamblea de Kosovo remitió al Representante Especial del Secretario General una nueva Ley sobre el procedimiento no contencioso para su promulgación. En esa ley se contemplaba también la regulación del procedimiento para el internamiento de personas en instituciones de salud mental. La UNMIK respondió a la Asamblea el 14 de junio de 2008 afirmando que esa ley no podía promulgarse debido a su falta de claridad jurídica general. La UNMIK determinó que la ley presentaba deficiencias fundamentales en varios aspectos sustantivos y en ella se establecían métodos anticuados para el tratamiento de las personas con afecciones mentales incompatibles con las prácticas internacionales que se aplican en la actualidad.

Artículos 13 y 14. Derecho a la educación

33. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre el índice de escolarización y de abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria, desglosada por sexo, ubicación rural o urbana y comunidades étnicas.

34. ¿Qué medidas se están tomando para suplir la carencia de aulas de enseñanza y de transporte en las zonas rurales, a fin de que los alumnos no tengan que recorrer largas distancias, a menudo a pie (E/C.12/UNK/1, párr. 765) para ir a la escuela, en especial después de la introducción de un noveno año obligatorio adicional cuyos cursos se imparten a menudo en centros de enseñanza secundaria en las zonas urbanas (párr. 786), lo que lleva a muchas niñas a "abandonar los estudios debido a las difíciles condiciones económicas y sociales y la falta de medios de transporte y de seguridad" (párrs. 803 y 100)? Sírvanse describir además las medidas adoptadas para atenuar las consecuencias del funcionamiento de las escuelas por turnos (hasta cuatro por día) y para velar por un suministro adecuado de electricidad a las escuelas (párrs. 769 y 786).

35. Sírvanse informar sobre los motivos por los que algunas comunidades étnicas prefieren las instituciones de educación "paralelas" (HRI/CORE/UNK/1, párr. 233) de Kosovo e indicar las medidas adoptadas para velar por la calidad de la enseñanza en esas instituciones.

55. El hecho de que en Kosovo no se disponga de planes de estudio, libros de texto o cursos en idioma serbio hace que las comunidades que no son de origen albanés, especialmente los alumnos de habla serbia, dependan cada vez más de instituciones de enseñanza "paralelas" gestionadas por la República de Serbia.

56. Son pocas las medidas que se han adoptado para integrar esas escuelas paralelas en un solo sistema de enseñanza unificado y no se ha abierto un diálogo entre los serbios de Kosovo y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acerca de la elaboración de un plan de estudios en todos los idiomas oficiales acordado por todos.

57. Un elemento positivo es que en la legislación sobre el gobierno autónomo local y la enseñanza municipal recientemente promulgada por la Asamblea de Kosovo se establecen mecanismos en cuyo marco las autoridades centrales, en consulta con las comunidades y autoridades locales, las autoridades de la República de Serbia y el Representante Civil Internacional, podrán reconocer los planes de estudio en idioma serbio e integrarlos en el sistema educativo de Kosovo. Como parte de esa legislación, los municipios en los que los serbios de Kosovo sean mayoría recibirán competencias más amplias en el sector de la enseñanza, entre otros.

36. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la disponibilidad y la calidad de la instrucción en el idioma materno y de la enseñanza del albanés como idioma no materno para los niños de las minorías, en especial los niños bosnios, gorianes, turcos y romaníes, en los niveles primario, secundario y superior. ¿En qué medida se reflejan las culturas y tradiciones de las comunidades minoritarias en los planes de estudio (E/C.12/UNK/1, párr. 857)?

58. Aunque la legislación aplicable contiene salvaguardias jurídicas acerca de la enseñanza en el idioma materno, esa enseñanza sólo está disponible para las comunidades turca y bosniaca de Kosovo. Sin embargo, no hay libros de texto para la enseñanza secundaria en los idiomas turco y bosniaco. Según las autoridades centrales, es el gran número de cursos, y no el pequeño número de estudiantes procedentes de las comunidades que no son de origen albanés en la

enseñanza secundaria, lo que hace que la publicación de libros de texto en sus idiomas no sea atractiva para las editoriales desde el punto de vista económico.

59. En cuanto a la enseñanza superior, la Universidad de Prishtinë/Priština sólo ofrece cursos en albanés, mientras que las facultades de magisterio y ciencias empresariales de Prizren y Pejë/Peć ofrecen cursos para un número limitado de alumnos en los idiomas turco y bosniaco.

60. Los alumnos de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia de Kosovo, especialmente las niñas, son los más vulnerables desde el punto de vista de la asistencia o el abandono antes de tiempo de la enseñanza obligatoria debido a las tradiciones de esas comunidades. Las medidas adoptadas por las autoridades competentes para fomentar el acceso a la enseñanza y garantizar la matriculación obligatoria siguen siendo insuficientes. Se han creado asignaturas que no son de carácter educativo para proporcionar a los niños romaníes de Kosovo conocimientos acerca de su idioma, historia y cultura.

61. Los alumnos goraníes que desean recibir enseñanza en idioma serbio siguen encontrando grandes dificultades. Todavía no hay un plan de estudios en serbio en Kosovo. El Ministerio planificó para el año escolar 2007/08 una transición de los alumnos goraníes de la enseñanza "paralela" al sistema general de Kosovo. Mientras no existan estructuras docentes para los estudiantes que desean recibir la enseñanza en idioma serbio, incluidos los alumnos goraníes, las escuelas paralelas seguirán llenando la brecha que existe en el sistema educativo de Kosovo garantizando el acceso a la enseñanza en un idioma oficial que los miembros de la comunidad goraní se sienten inclinados a utilizar.

Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural

37. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para proteger, preservar, promover y difundir las culturas de las minorías y para fomentar el uso de los idiomas minoritarios, incluso en las comunicaciones oficiales.

62. En mayo de 2008 se creó una Comisión de Idiomas encargada de recibir las quejas y supervisar la aplicación del Reglamento N° 2006/51 de la UNMIK relativo a la Ley sobre los idiomas. En esa ley se acepta y se exige que las autoridades públicas utilicen en pie de igualdad los idiomas oficiales albanés y serbio en todos los niveles de la administración. Además, a nivel municipal, las autoridades pueden utilizar los idiomas de otras comunidades de Kosovo reconocidos como oficiales o de uso oficial con arreglo los criterios establecidos en la ley.

63. No obstante, la aplicación efectiva de esa ley se ve dificultada por la escasez de presupuesto, recursos humanos y capacidad en los planos central y local. La ausencia de un censo oficial de población impide el reconocimiento de los idiomas de las comunidades por haberse superado los umbrales demográficos. La Comisión de idiomas no refleja la diversidad lingüística de Kosovo y carece de presupuesto y espacio suficientes para desempeñar su mandato. En general, en Kosovo se desconocen las obligaciones de las instituciones y los derechos de los usuarios de los idiomas oficiales y de los idiomas de otras comunidades, en parte porque importantes instrucciones administrativas destinadas a la aplicación de la ley no se han publicado y porque no se ha llevado a cabo una campaña de información pública. Aunque en tres municipios se ha reconocido el idioma turco, otros idiomas comunitarios que tradicionalmente se han venido hablando a nivel municipal, como el romaní todavía no se han

reconocido. Sigue sin brindarse protección, ni mediante la enseñanza ni por otros medios, a los idiomas especialmente vulnerables, como el romaní, cuya utilización sigue circunscribiéndose al ámbito privado.

38. ¿Qué medidas se están adoptando para promover una cultura de tolerancia y respeto mutuo entre los diferentes grupos étnicos de Kosovo?

64. A nivel central, algunas instituciones clave, como las oficinas del Primer Ministro y del Presidente y la Asamblea de Kosovo, han establecido centros de coordinación con el objetivo concreto de defender los derechos de las comunidades aunque, con carácter más general, para fomentar la tolerancia entre las comunidades. El Consejo Consultivo sobre las Comunidades de la Oficina del Presidente, por ejemplo, tiene por objeto "contribuir a las relaciones armoniosas entre todas las comunidades" de Kosovo. Se trata de avances que se ven con agrado, pero muchas de las medidas del Gobierno siguen siendo de carácter simbólico, en forma de declaraciones públicas, cuyos efectos son difíciles de valorar. En general, la aplicación de medidas específicas destinadas a promover una cultura de tolerancia y de respeto mutuo entre los diferentes grupos étnicos de Kosovo sigue siendo problemática.

65. La Misión de la OSCE en Kosovo ha observado que algunas medidas concretas se aplican de forma poco coherente: algunos municipios las aplican correctamente porque cuentan con oficinas municipales para las comunidades y con unos funcionarios municipales de retorno activos y comprometidos, en tanto que otros olvidan su obligación de promover las relaciones pacíficas entre las comunidades. En algunos municipios se observó un aumento del interés de las autoridades municipales por llegar a los serbios y otras comunidades de Kosovo antes de los acontecimientos de 17 de febrero, pero esa tendencia positiva no se ha mantenido posteriormente. Muchas de las iniciativas municipales encaminadas a tender puentes a menudo se limitan a prestar apoyo a eventos culturales o a organizar visitas dirigidas para abordar problemas específicos. Sin embargo, son muy pocos los proyectos de los ayuntamientos que tienen expresamente por objeto la apertura de un diálogo entre las comunidades.
